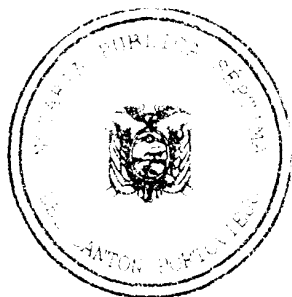




NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABÍ
ECUADOR



1 TURA DE:

2 ESCRITURA DE CONSTITUCION
3 DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
4 CONSTRUCCIONES ARCHITECTS
5 ENGINEERS S. A. AREC
6 CELEBRADA ENTRE LAURA
7 VANESSA MOREIRA TELLO Y
8 HAMILTON RUBEN TORRES
9 CABEZA. -

10 CUANTIA: 800.00 USD.-

11 **NÚMERO: 2014 - 13 - 01- 07 – P03834.-** En n la ciudad de Portoviejo,
12 cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, República del
13 Ecuador, hoy día martes diecisiete de junio del dos mil catorce, ante mí,
14 **ABOGADO JOSE RODOLFO ESPINEL ALVAREZ**, Notario Público
15 Séptimo del cantón, comparecen la señora LAURAVANESSA
16 MOREIRA TELLO, casada, y el señor HAMILTON RUBÉN TORRES
17 CABEZA, soltero; todos ellos mayores de edad, de nacionalidad
18 ecuatoriana, empresarios privados, domiciliados en la ciudad de
19 Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, a quienes de conocer
20 doy fe; con amplia libertad y conocimiento los otorgantes, para que sea
21 elevada a escritura pública, me presentan la minuta cuyo texto es el
22 siguiente: Señor Notario: Dígnese incorporar en el correspondiente
23 protocolo de escrituras públicas a su cargo, una que contenga el
24 contrato de sociedad que se contrae a las siguientes estipulaciones
25 y cláusulas: PRIMERA.- Intervinientes.- Comparecen la señora Laura
26 Vanessa Moreira Tello, casada y el señor Hamilton Rubén Torres
27 Cabeza, soltero; todos ellos mayores de edad, de nacionalidad
28 ecuatoriana, empresarios privados, domiciliados en ciudad de Portoviejo,

FOJAS ESTÁN
AUTENTICADAS POR MI
ABOGADO RODOLFO ESPINEL ALVAREZ
NOTARIO PÚBLICO 7MO PORTOVIEJO



NOTARIA 7

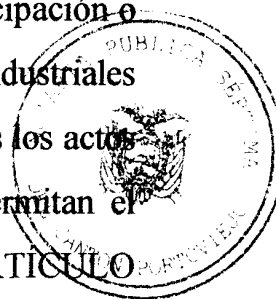
PORTOVIEJO - MANABÍ

1 cantón Portoviejo, provincia de Manabí.- SEGUNDA.- Declaración de
2 Voluntad.- Los comparecientes actuando libre y espontáneamente,
3 cada uno por sus propios derechos, declaran que concurren a este acto
4 con el único y exclusivo propósito de manifestar que es su voluntad
5 unir sus capitales o industrias con la finalidad de constituir una
6 compañía anónima con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos
7 y estipulaciones que en esta escritura se expresan de conformidad con
8 las disposiciones que tiene la Ley de Compañías.- Con este objeto
9 manifiestan que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato
10 de compañías y que expresan su consentimiento para la celebración de
11 éste en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio, y que vincula esta
12 manifestación de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la
13 presente escritura.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
14 ANONIMA.- TITULO PRIMERO CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE.-
15 OBJETO.- DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- Nombre.-
16 La compañía anónima que se forma mediante el presente contrato,
17 de nacionalidad ecuatoriana, se denomina CONSTRUCCIONES
18 ARCHITECTS ENGINEERS S. A. AREC.- ARTICULO SEGUNDO.-
19 Objeto Social.- Se concreta en lo siguiente: La planificación, diseño,
20 construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería
21 Civil, Hidráulica, Eléctrica, Industrial, Electrónica y Mecánica y de
22 arquitectura; especialmente construcción de obras de infraestructura,
23 tales como urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de
24 distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales,
25 puertos aeropuertos, postes, puentes, obras de vialidad en general;
26 estructuras de hormigón armado, metálicas y edificios en general;
27 instalaciones arquitectónicas, sanitarias, hidráulicas, eléctricas,
28 electrónicas y mecánicas; construcción de obras de aprovechamiento



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR

1 hidráulico, tales como canales, presas, sus derivados y sus instalaciones;
2 estructuras complementarias y levantamientos topográficos.- Para
3 cumplir su objeto social, la compañía podrá asociarse con otras
4 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en participación o
5 mediante la constitución de otras compañías comerciales o industriales
6 relacionadas con sus fines sociales; y en fin, podrá realizar todos los actos
7 legales, técnicos y jurídicos de cualesquiera naturaleza que permitan el
8 más completo desarrollo de su finalidad social.- ARTICULO
9 TERCERO.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía se lo
10 fija en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de
11 Manabí, República del Ecuador. La compañía podrá establecer oficinas,
12 agencias o sucursales dentro o fuera del país, por resolución de la
13 Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- Plazo de
14 duración.- El plazo de duración de esta compañía será de treinta (30)
15 años contados a partir de la fecha en que esta escritura que contiene
16 el contrato de constitución quede inscrita en el Registro Mercantil
17 correspondiente; este plazo podrá ser prorrogado o restringido por la
18 Junta General de Accionistas.- CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL
19 SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- Del
20 capital social.- El capital social de esta compañía es de OCHOCIENTOS
21 DOLARES, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y
22 nominativas de un dólar de valor cada una.- ARTICULO SEXTO.- Título
23 de Acciones.- Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter
24 de nominativos, numerados del cero cero cero uno al ochocientos
25 inclusive, serie "A"; contendrán las declaraciones prescritas en la Ley
26 de Compañías y serán autorizadas por las firmas del Presidente y
27 del Gerente General de la compañía, o por quienes hagan sus veces.
28 Podrán emitirse títulos debidamente numerados que contengan



COPIAS DE ESTAS
FOLIAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Jose Rodolfo Espinel Alvarez
MAGISTRADO JUDICIAL PORTOVIEJO



NOTARIA 7

PORTO VIEJO - MANABI



1 cualquier número de acciones.- ARTICULO SEPTIMO.- Aumento o
2 disminución de capital.- La Junta General de Accionistas podrá
3 aumentar o disminuir el capital social de la compañía.- Los accionistas
4 tendrá derecho preferente para la suscripción de las acciones que se
5 emitan en proporción a las que poseen al tiempo de resolver el
6 aumento. Los títulos de las nuevas acciones contendrán su serie y
7 numero de orden.- ARTICULO OCTAVO.- Voto.- En proporción a su
8 valor pagado cada acción representa para el accionista el derecho a voto
9 en la Junta General.- Toda acción liberada equivaldrá a un voto.-
10 Cuando haya varios propietarios de una misma acción éstos deberán
11 nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que
12 les competen. Si no se pusieran de acuerdo el nombramiento será
13 hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualesquiera de
14 ellos.- ARTICULO NOVENO.- Destrucción o pérdida de título.- En
15 caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones o
16 certificados provisionales, se procederá a la anulación de los mismos
17 y se expedirán los nuevos títulos o certificados, previo el cumplimiento
18 de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.-
19 Representación de Accionistas.- Todo accionista puede hacerse
20 representar en la Junta General mediante poder notarial cuando se trate
21 de una persona que no ostente la calidad de accionista, o mediante
22 simple carta-poder dirigida al Gerente General cuando el mandatario
23 sea accionista. Con excepción de los administradores o comisarios,
24 cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los
25 accionistas.- ARTICULO UNDECIMO.- Certificados Provisionales.-
26 Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores
27 para acreditar una o varias acciones; cuando los títulos definitivos
28 de las mismas no puedan admitirse por no estar pagados en su totalidad.



1 Tales certificados provisionales o resguardos deberán expedirse
2 conforme a la Ley de Compañías y serán autorizados por las firmas
3 del Presidente y del Gerente General de la Compañía, o por quienes
4 estuvieren desempeñando legalmente tales dignidades. TITULO
5 SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y
6 REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO DUODECIMO.- Organismos
7 y Funcionarios.- El Gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General
8 de Accionistas y la administración de la misma corresponde al Presidente
9 y al Gerente General.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA
10 GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-
11 a) Integración de la Junta General.- La Junta General está integrada
12 por todos los accionistas de la compañía, representa la totalidad de
13 estos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que
14 ella adopte de conformidad con los estatutos y la Ley, obligan a todos
15 los accionistas hayan o no concurrido a las juntas; y, b) Dignatarios de las
16 Juntas.- Toda Junta General será presidida por el Presidente de la
17 compañía, y, a falta de éste, por el accionista que resultare designado
18 por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el
19 Gerente General o en su falta, un Secretario Ad-Hoc que será nombrado
20 por la misma junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Convocatoria a
21 Junta General Ordinaria.- La Junta General Ordinaria de accionistas
22 se reunirá obligatoriamente una vez por año, en cualquiera de los días del
23 mes de enero, febrero o marzo, previa convocatoria en uno de los
24 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
25 con señalamiento del objeto, lugar, día y hora de la reunión.-
26 La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente con ocho días
27 de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión sin contar
28 entre ellos el día de la convocatoria ni el de la sesión.- Sin embargo, no

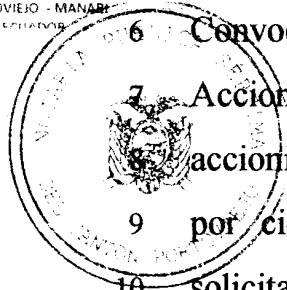
3

SIAS... FUJASESTAN
RUBRICADAS POR MI
Ab Jose Rodolfo Espinel Alvarez
01-86-894100 7Mq P0810V61G



NOTARIA 7

PORTOVIEJO - MANABÍ
Ecuador

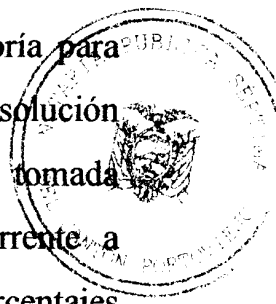


1 será necesario la publicación por la prensa ni se esperará que se
2 cumpla plazo alguno cuando se reúnan los accionistas que representen
3 la totalidad del capital social y estén unánimemente conformes en la
4 celebración de la Junta al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos
5 treinta y ocho de la Ley de compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-
6 Convocatoria a la Junta General Extraordinaria.- La Junta General de
7 Accionistas será convocada por el Presidente, o cuando lo solicitase un
8 accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco
9 por ciento (25%) del capital pagado.- Si se negare la convocatoria
10 solicitada por los accionistas, o no se hiciere dentro de los quince días
11 de haberse recibido la petición, éstos podrán concurrir a la autoridad
12 competente para efectos de que se efectúe la convocatoria. Se aplicará
13 a las convocatorias de las Juntas Generales Extraordinarias lo expresado
14 en el artículo precedente.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Objeto
15 de la convocatoria a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.-
16 En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la
17 Ley y los estatutos compete a dichas reuniones, pero una vez que éstos
18 sean resueltos podrá considerarse cualquier otro relacionado con los
19 negocios, trabajos y administración de la Compañía puntualizados en
20 el orden del día de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales
21 extraordinarias solo podrán conocer de los asuntos para los cuales
22 fueron especialmente convocadas. La convocatoria en todo caso, debe
23 señalar el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no
24 expresado en aquella es nula. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-
25 a) Quórum.- La Junta General no podrá considerarse constituida para
26 deliberar en primera convocatoria, si no estuviese representado por
27 los concurrentes a ella por lo menos el sesenta por ciento del capital
28 social pagado. Al no obtenerse ese quórum se procederá a una segunda



NÓTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR

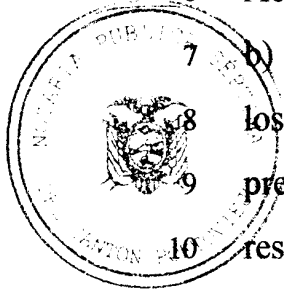
1 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la
2 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se efectuará
3 dicha junta cualquiera que fuera el número de accionistas que
4 concurriesen y el valor de las acciones que representen, todo ello s
5 alvo disposición legal en contrario. En la segunda convocatoria no
6 podrá modificarse el objeto señalado para la primera.- b) Mayoría para
7 resoluciones.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución
8 o decisión de la Junta General para que tenga validez será tomada
9 por la mayoría de votos del capital social pagado concurrente a
10 la reunión, sin perjuicio de observar en su caso los porcentajes
11 expresamente señalados por la Ley de Compañías.- Los votos en blancos
12 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La elección o nombramiento
13 de los distintos funcionarios y Comisarios de la compañía se sujetará a
14 las mismas reglas anteriores. y, c) De la forma de las votaciones.-
15 Las votaciones en la Junta General de Accionistas se harán de manera
16 verbal.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- a) Derecho de impugnación.-
17 Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
18 los accionistas, pero éstos conservarán el derecho de impugnarlas
19 conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- b) Causas de nulidad.-
20 La falta de la convocatoria o el hecho de conocer la Junta General
21 de accionistas asuntos que no estén previstos en la convocatoria o sin
22 que exista el quórum establecido en estos estatutos, acarrea la nulidad
23 de las resoluciones que se hayan tomado en ella; y, c) Juntas
24 Universales.- Serán validas las Juntas Generales Universales, es
25 decir, aquellas que se celebren de conformidad con lo dispuesto en
26 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO
27 DECIMO NOVENO.- De las actas.- De cada sesión se levantarán
28 actas que podrán aprobarse en la misma reunión y serán suscritas por



COPIAS ESTÁN
FOLIO 4
FOLIO 5
FOLIO 6
FOLIO 7
FOLIO 8
FOLIO 9
FOLIO 10
FOLIO 11
FOLIO 12
FOLIO 13
FOLIO 14
FOLIO 15
FOLIO 16
FOLIO 17
FOLIO 18
FOLIO 19
FOLIO 20
FOLIO 21
FOLIO 22
FOLIO 23
FOLIO 24
FOLIO 25
FOLIO 26
FOLIO 27
FOLIO 28
FOLIO 29
FOLIO 30
FOLIO 31
FOLIO 32
FOLIO 33
FOLIO 34
FOLIO 35
FOLIO 36
FOLIO 37
FOLIO 38
FOLIO 39
FOLIO 40
FOLIO 41
FOLIO 42
FOLIO 43
FOLIO 44
FOLIO 45
FOLIO 46
FOLIO 47
FOLIO 48
FOLIO 49
FOLIO 50
FOLIO 51
FOLIO 52
FOLIO 53
FOLIO 54
FOLIO 55
FOLIO 56
FOLIO 57
FOLIO 58
FOLIO 59
FOLIO 60
FOLIO 61
FOLIO 62
FOLIO 63
FOLIO 64
FOLIO 65
FOLIO 66
FOLIO 67
FOLIO 68
FOLIO 69
FOLIO 70
FOLIO 71
FOLIO 72
FOLIO 73
FOLIO 74
FOLIO 75
FOLIO 76
FOLIO 77
FOLIO 78
FOLIO 79
FOLIO 80
FOLIO 81
FOLIO 82
FOLIO 83
FOLIO 84
FOLIO 85
FOLIO 86
FOLIO 87
FOLIO 88
FOLIO 89
FOLIO 90
FOLIO 91
FOLIO 92
FOLIO 93
FOLIO 94
FOLIO 95
FOLIO 96
FOLIO 97
FOLIO 98
FOLIO 99
FOLIO 100



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
ECUADOR

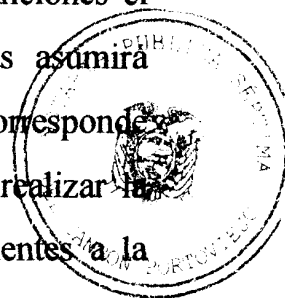


1 el Presidente y el Gerente General en calidad de Secretario, o quienes
2 hagan sus veces. Las actas cumplirán las formalidades previstas en la
3 Ley de la materia y en los reglamentos de la Superintendencia de
4 Compañías.- ARTICULO VIGESIMO.- Atribuciones y deberes de
5 la Junta General.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de
6 Accionistas: a) Nombrar o elegir al Presidente y al Gerente General.-
7 b) Elegir un Comisario Principal y otro Suplente;- c) Aprobar o rechazar
8 los balances de las operaciones sociales y las cuentas que se
9 presenten, previo el informe del comisario actuante;- d) Conocer y
10 resolver sobre cualquier informe que fuere presentado por los
11 administradores y Comisarios de la Compañía;- e) Resolver acerca
12 de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto
13 de utilidades y fijando los dividendos de las acciones, previstas las
14 deducciones legales;- f) Acordar el aumento, disminución o reintegro
15 del capital social y resolver acerca de la amortización de las acciones;-
16 g) Fijar la remuneración de los funcionarios que ella elija o nombre,
17 removerlos cuando lo crea conveniente;- h) Acordar la disolución da la
18 compañía ante el vencimiento del plazo o prorrogar o restringir el plazo
19 de duración de la misma;- i) Modificar o reformar los estatutos sociales;-
20 j) Elegir liquidador o liquidadores de la Compañía;- k) Decidir sobre
21 la fusión, escisión, transformación o liquidación de la compañía;-
22 l) Autorizar al Gerente General de la Compañía la constitución de
23 hipotecas y/o prendas de cualquier naturaleza y cuantía;- m) Fijar la
24 cuantía máxima dentro de la cual podrá celebrar actos y contratos el
25 Gerente General; y, n) De una manera general, conocer y resolver
26 sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado expresamente
27 a los funcionarios y administradores de la Compañía y los que por Ley
28 o estos Estatutos le correspondan.- CAPITULO CUARTO.- DEL



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
Ecuador

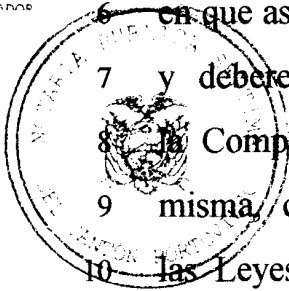
1 PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Condiciones.- El
2 Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de
3 Accionistas para el periodo de CINCO AÑOS, y no será necesario que
4 tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
5 En caso de ausencia temporal del Presidente, asumirá tales funciones el
6 Gerente General. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá
7 hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponde
8 la elección de Presidente conforme a los estatutos, debiendo realizar la
9 convocatoria pertinente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la
10 fecha en que se haga cargo de la Presidencia.- ARTICULO VIGESIMO
11 SEGUNDO.- Funciones del Presidente.- Corresponde al Presidente de la
12 empresa las siguientes atribuciones: presidirá las sesiones de Junta
13 General de Accionistas, velando para que su realización sea efectuada
14 conforme a la Ley y los estatutos, debiendo además firmar conjuntamente
15 con el Secretario las actas de las antes mencionadas reuniones.- Sin
16 perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le imponen la Ley y
17 este estatuto, reemplazará al Gerente General en caso de ausencia
18 temporal o definitiva.- CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE
19 GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Representación
20 Legal.- El Gerente General ostenta la representación legal, judicial
21 y extrajudicial de la compañía. Sus facultades administrativas y su
22 responsabilidad están determinadas por lo que dispone la Ley
23 de Compañías; debiendo ejercer sus funciones de conformidad con las
24 Leyes Ecuatorianas y el presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMO
25 CUARTO.- Condiciones.- El Gerente General de la Compañía será
26 nombrado por la Junta General de Accionistas para el periodo de
27 CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista,
28 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal



5
FOLIOS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Jose Rodolfo Espinel Alvarez
QUINTO PUEBLO, 1700, PORTOVIEJO



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
Ecuador

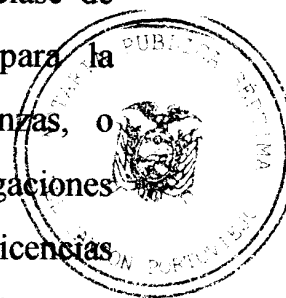


1 del Gerente General, asumirá tales funciones el Presidente. Si la
2 ausencia fuere definitiva también la asumirá hasta que se reúna la
3 Junta General de Accionistas a la que le corresponde la elección de
4 Gerente General conforme a los Estatutos, debiendo realizar la
5 convocatoria pertinente dentro de los cinco días siguientes a la fecha
6 en que asuma el cargo;- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Atribuciones
7 y deberes del Gerente General.- Corresponde al Gerente General de
8 la Compañía: a) La representación legal, judicial y extrajudicial de la
9 misma, con todas las facultades que para los mandatarios determinan
10 las Leyes; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdo que
11 dicte la Junta General de Accionistas; c) Organizar y ejercer la
12 administración de la Compañía y dictar las normas y políticas generales
13 para su mejor funcionamiento; d) Orientar los negocios de la Compañía
14 y estudiar su más acertada realización y viabilidad; e) Conocer todos
15 los casos y resolver todos los asuntos pertinentes al desenvolvimiento
16 económico y administrativo de la Compañía que no sean de competencia
17 de la Junta General; f) Otorgar poderes especiales para designar
18 a los gerentes auxiliares que estimare convenientes y necesarios
19 para determinados negocios; g) Presentar ante la Junta General de
20 los informes que dispone la Ley; h) Dictar el Reglamento Interno de
21 la Compañía y someterlos a la aprobación de las Autoridades de
22 Trabajo; i) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los
23 empleados, obreros, jornaleros, y más personal de la Compañía; j) Girar,
24 suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras
25 de cambio, pagarés y más títulos de créditos relacionados exclusivamente
26 con los negocios de la Compañía; k) Abrir cuentas bancarias, dentro
27 o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad
28 de dichos depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pagos,



NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABI
Ecuador

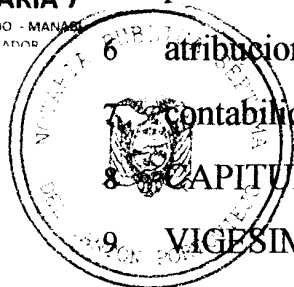
1 o en cualesquiera otra forma que estimaren conveniente; l) Firmar
2 pedidos, facturas y demás documentos comerciales, y ejecutar todas
3 las gestiones que se relacionen con trámites de importación en
4 organismos fiscales, municipales y privados; m) Celebrar contratos de
5 arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, y de cualquier clase de
6 actos o contratos relacionados con bienes muebles de o para la
7 compañía; n) Comprometer a la sociedad en garantías, fianzas, o
8 avales a favor de terceras personas, para garantizar las obligaciones
9 adquiridas por la compañía; ñ) Conocer y resolver sobre las licencias
10 de los funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas; y,
11 o) En general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o estos
12 Estatutos le fuesen asignados.- Es prohibido al Gerente General,
13 no obstante sus amplias facultades comprometer a la compañía en
14 garantías, fianzas, o avales en garantía de obligaciones de terceros,
15 atribución ésta que es de competencia exclusiva de la Junta General
16 de Accionistas.- TITULO TERCERO.- CAPITULO SEXTO.-
17 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS.-
18 Condiciones.- Los Comisarios principales y Suplentes pueden tener o
19 no la calidad de accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus
20 cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO
21 SEPTIMO.- Convocatoria de Comisarios.- El Comisario que estuviese
22 en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las
23 reuniones de la Junta General de Accionistas y la omisión de dicha
24 convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la junta.
25 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Atribuciones y Deberes.-
26 Corresponde a los Comisarios fiscalizar la administración de la
27 compañía; examinar los libros de Contabilidad, revisar el Balance
28 y la cuenta de pérdidas y ganancias; presentar a la Junta General



6 FOLIOS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. José Rodolfo Espinel Álvarez
COLEGIO PUBLICO TMO. PORTOVIEJO



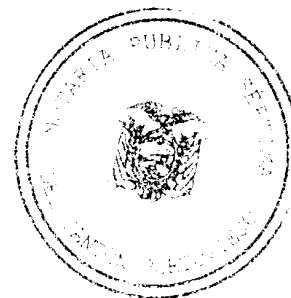
NOTARIA 7
PORTOVIEJO - MANABÍ
Ecuador



1 Ordinaria de accionistas un informe sobre dichos exámenes para
2 que puedan ser aprobados los balances; convocar a sesión de Junta
3 General de Accionistas en caso de urgencia; Asistir con voz informativa
4 a las Juntas Generales; vigilar las operaciones de la Compañía;
5 pedir informes a los administradores; y, en general todas las demás
6 atribuciones y deberes señalados por las Leyes en relación con la
7 contabilidad y negocios de la Compañía. TITULO CUARTO.-
8 CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO
9 VIGESIMO NOVENO.- Legitimación y Personería.- Para efectos de
10 que los distintos funcionarios de la compañía puedan legitimar su
11 intervención en cualesquiera acto o contrato, bastará que acompañen
12 sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro
13 Mercantil; o la copia certificada del Acta de la Junta General de
14 Accionistas, cuando fuere necesario. ARTICULO TRIGESIMO.-
15 REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto o distribución de utilidades
16 a los accionistas, se hará en proporción al valor pagado de sus acciones
17 y en consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del
18 balance anual, sin que se les pague intereses y sin que los fundadores
19 se reserven remuneración alguna o ventaja especial. Será obligatorio
20 separar de los beneficios líquidos anuales, un porcentaje no menor del
21 diez por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal hasta
22 completar el cincuenta por ciento del capital social. Podrá formarse
23 también un Fondo de Reserva Especial si así lo resolviere la Junta
24 General. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION
25 ANTICIPADA: La disolución anticipada de esta Compañía se sujetará
26 a las normas generales de la Ley de Compañía y si así lo resolviera
27 por unanimidad la Junta General de Accionistas, en consideración
28 al capital social pagado concurrente a la sesión. ARTICULO

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7648902
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CASTRO RIVADENEIRA EBERTH FRANKLIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/06/2014 12:24:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- CONSTRUCCIONES ARCHITECTS ENGINEERS S.A. AREC
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/07/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA. EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

DIAS 8... FOLIA ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Juv. Rodolfo Espinel Alvarez
03/06/2014 14:00 PORTOVIEJO



NOTARIA 7

PORTOVIEJO - MANABÍ

1 TRIGESIMO SEGUNDO.- Liquidadores.- Mientras la Junta General
2 de Accionistas no designare la persona o personas que deberán
3 efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de
4 quien estuviese desempeñando la Gerencia General. ARTICULO
5 TRIGESIMO TERCERO.- Prorrogação de funciones.- Hasta tanto
6 la Junta General de Accionistas no designe el funcionario o los
7 funcionarios que deban reemplazar a los que cesan por haberse vencido
8 sus períodos, estos continuarán con funciones prorrogadas, con arreglo
9 a la Ley de Compañías. CUARTA.- Designación de los administradores.

10 Se designa mediante este acto constitutivo al señor Hamilton Rubén
11 Torres Cabeza como Presidente a la señora Laura Vanessa Moreira Tello
12 como Gerente General.- QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA.-
13 Los accionistas constituyentes declaran bajo juramento que el capital
14 social con el que se conforma la compañía se encuentra correctamente
15 integrado y que el capital pagado, será depositado en una institución bancaria,
16 una vez conformada la Empresa.- SEXTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE
17 LA COMPAÑIA.- Suscripción de Acciones y pago del capital social.-
18 Cuadro de suscripción de Acciones.- a) Los comparecientes a este
19 acto manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital de
20 ochocientos dólares, suscrito íntegramente y pagado en la siguiente forma:

21 ACCIONISTAS	CAPITAL	PAGADO	CAPITAL
22 NÚMERO	SUSCRITO	NUMERAR.	X PAGAR
23			
24 ACCIONES			
25 Laura Moreira Tello	760	190	570
26 760			
27 Hamilton Torres C.	40	10	30
28 40			

AS - COJASESTAN
AUTENTICADAS POR MI
AB - OSO Rodolfo Espinel Alvarez
GERENTE PUBLICO TMO PORTOVIEJO



NOTARIA 7

NOTARIO PÚBLICO

TOTAL 800 200 600 600

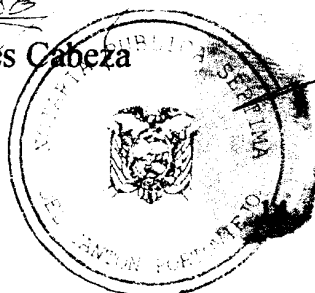
El capital adeudado será cubierto en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo. SEPTIMA.- Documentos habilitantes.- Constan como documentos habilitantes la denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías y documentos personales de los accionistas. OCTAVA.- Cuantía.- La cuantía queda determinada por la cifra del capital social. Agregue usted, señor Notario, las formalidades que por Ley corresponden a su función, para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Abogado. Eberth Castro Rivadeneira, Registro número 1.987 C.A.M..- Hasta aquí la minuta, la que es fiel copia de su original, la que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la que es elevada a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes, por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, el Notario Público que da fe.

Laura Vanessa Moreira Tello

C.C.1309499075

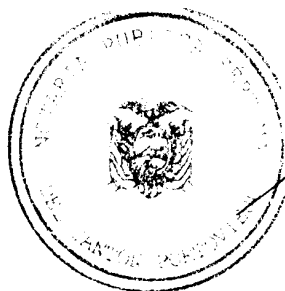
Hamilton Rubén Torres Cabeza

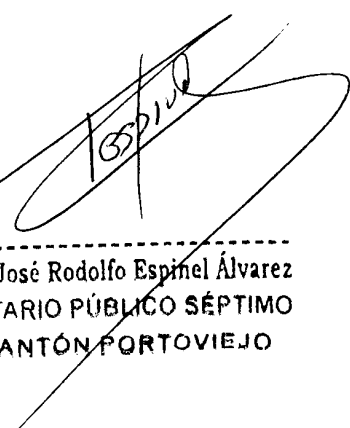
C.C.1312543505



Ab. José Rodolfo Espinel Álvarez
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
CANTÓN PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA SEGUNDA COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO, EN NUEVE
FOJAS UTILES, EN PORTOVIEJO EL MISMO DIA Y FECHA DE
SU CELEBRACIÓN.-





Ab. José Rodolfo Espinel Álvarez
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
CANTÓN PORTOVIEJO

Registro Mercantil de Portoviejo



TRÁMITE NÚMERO: 1680

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1104
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	112
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1312543505	TORRES CABEZA HAMILTON RUBEN	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1309499075	MOREIRA TELLO LAURA VANESSA	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	17/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	PORTOVIEJO
Nº. RESOLUCIÓN:	ESCRITURA: P03834
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCCIONES ARCHITECTS ENGINEERS S.A. AREC
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

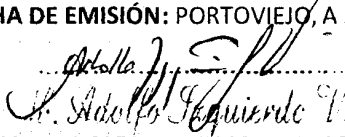
Página 1 de 2

Ab. Adolfo Quiñero V.
REGISTRADOR MERCANTIL
Nº 27552
IMP. KGM. 02

Registro Mercantil de Portoviejo

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE OLMEDO ENTRE SUCRE Y CORDOVA. EDIF. BANCO LA

